

Resolución por la cual se otorga una subvención excluida de concurrencia pública al Ayuntamiento de Vallfogona de Ripollès para la rehabilitación de una vivienda, de titularidad municipal, destinada a alquiler para familias con niños en edad escolar

Hechos

Primero. El 5 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la IV Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico, en la cual se aprobó el Acuerdo por el cual se adopta el Marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los presupuestos generales del Estado para las comunidades y ciudades autónomas, con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación.

En el ámbito de la Administración de la Generalitat de Cataluña, y en el marco del mencionado Acuerdo, el Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (de ahora en adelante, DTER) seleccionó un programa singular de actuación que tiene como ámbito los territorios que sufren una despoblación crónica y una pérdida de población sostenida.

El programa para Cataluña se denominó “Programa Arraigo, acciones por la equidad y el equilibrio territorial”.

La unidad mínima de trabajo del Programa es, de acuerdo con el planeamiento territorial, los sistemas urbanos que son la agrupación de municipios que tienen un mínimo de interacciones mutuas que generan una movilidad obligada, una prestación de servicios comunes, y un mínimo ámbito económico conjunto.

Se pueden distinguir dieciséis sistemas urbanos (121 municipios), previamente definidos por los Planes Territoriales Parciales, que han registrado pérdida de población entre los años 2002 y 2022, entre ellos el Sistema urbano de Ripoll.

En este contexto, el 18 de febrero de 2025, el Ayuntamiento de Vallfogona de Ripollès solicita una subvención de 48.285,57 euros, para la financiación de la rehabilitación de una vivienda unifamiliar vacío, de titularidad municipal, destinado a alquiler para familias con niños en edad escolar.

La vivienda se ubica en la Plaza de la Vila, 6, del núcleo de Vallfogona de Ripollès. Es una vivienda unifamiliar entre medianeras, que consta de planta baja y planta piso, con una superficie construida total de 86 m2.

El proyecto contempla las actuaciones de rehabilitación de la vivienda por la adecuación estructural, de cubierta e interiores, por un importe previsto de 66.805,60 euros; así como las actuaciones complementarias relacionadas con dos intervenciones en la cubierta y en las paredes medianeras en contacto con la cubierta, valoradas por un importe de 4.000,00 euros.

Segundo. El sistema urbano de Ripoll está integrado dentro de la comarca del Ripollès, y ha tenido una pérdida de población del 4% en los últimos veinte años. Incluye siete municipios: Campdevàrol, Gombren, las Llosses, Ogassa, Ripoll, Sant Joan de les Abadesses y Vallfogona de Ripollès.

La evolución de la población de este sistema durante las últimas décadas tiene una tendencia al decrecimiento, con un ligero crecimiento positivo en los años 2019 y 2020. Este estudio también detecta una posible migración de la población hacia la capital Ripoll desde el resto de municipios del sistema.

Vallfogona de Ripollès tiene servicios gestionados por el Ayuntamiento y por otras administraciones competentes, para tener un pueblo autosuficiente. Entre otros equipamientos, hay la escuela. Para el curso de este año, 2024-2025, se han implantado las enseñanzas de la guardería en la escuela rural, con motivo de la imposibilidad de mantener abierta la guardería.

La rehabilitación de la vivienda en este municipio, que presenta las características para ser destinada a vivienda de alquiler asequible para familias con niños en edad escolar, se considera una intervención alineada con el objetivo de frenar la pérdida de población y mantener la escuela abierta.

Tercero. El 7 de marzo de 2025, el secretario de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana ha emitido el informe propuesta relativo a la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con la propuesta de otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de Vallfogona de Ripollès para la rehabilitación de una vivienda, de titularidad municipal, destinada a alquiler para familias con niños en edad escolar.

Quart. El 12 de marzo de 2025, el secretario de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana ha emitido la propuesta de otorgamiento de la subvención.

Quinto. El 17 de marzo de 2025, la Intervención Delegada ha emitido informe fiscal favorable.

Fundamentos de derecho

1. El otorgamiento de la financiación es competencia del DTER en virtud de aquello previsto en el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Cataluña, que establece que corresponde a este Departamento el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat en materia de obras públicas e infraestructuras, las carreteras, la movilidad y el transporte y las políticas de montaña.
2. El Decreto 566/1983, de 7 de diciembre, sobre despliegue reglamentario de la Ley 2/1983, de 9 de marzo, de alta montaña, dispone que corresponde al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, actualmente DTER, la competencia en materia de montaña.
3. El municipio de Vallfogona de Ripollès se encuentra situado en la comarca del Ripollès, que tiene la consideración de comarca de montaña. En este sentido, el artículo 11 de la Ley 2/1983, de 9 de marzo, de alta montaña, establece: *“El Consejo Ejecutivo tiene que establecer una política de subvenciones en relación con las actuaciones en comarcas y en zonas de montaña de acuerdo con las previsiones presupuestarias de cada año y tender a compensar los desequilibrios económicos y sociales entre las diversas comarcas y zonas de montaña”*.
4. El artículo 90.3.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC) prevé que la concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de una manera objetivable, promover la concurrencia pública.
5. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), prevé que se pueden conceder subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario o por la dificultad de convocatoria pública.
6. El artículo 94.2 del TRLFPC, prevé que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de lo subvencionado o de las actividades a desarrollar, mediante una propuesta

motivada del secretario o secretaria general o del órgano competente del Departamento.

7. El artículo 94.2.c) del TRLFPC establece que la resolución de concesión es del consejero o consejera correspondiente.
8. El artículo 94.3 del TRLFPC establece los contenidos mínimos que tiene que contener la resolución de concesión y el artículo 94.4 determina las especificaciones de contenido respecto a las subvenciones directas o nominativas.

Por todo esto,

Resuelvo:

Primero. Otorgar una subvención en el Ayuntamiento de Vallfogona de Ripollès para la rehabilitación de una vivienda, de titularidad municipal, destinada a alquiler para familias con niños en edad escolar, por un importe de 48.285,57 euros, con cargo a la posición presupuestaria PO18 D/760000100/5420/0000 del presupuesto del Departamento para el año 2023, prorrogado para el 2025, de acuerdo con el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025.

El periodo de las actuaciones subvencionables es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 17 de noviembre de 2025, como máximo, y según la memoria de actuaciones y el presupuesto presentados.

El plazo de justificación de la subvención es como máximo hasta el 1 de diciembre de 2025.

El Departamento puede ampliar este plazo, de oficio o a petición del Ayuntamiento de Vallfogona de Ripollès, de acuerdo con lo que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Segundo. Tramitar el pago de la subvención, una vez el Ayuntamiento de Vallfogona de Ripollès justifique la subvención.

Tercero. El Ayuntamiento de Valfogona de Ripollès, como beneficiario de la subvención, tiene que cumplir con las obligaciones que se prevén en los artículos 90 bis, 92 bis y 95 del TRLFPC, y el artículo 14 de la LGS y específicamente las siguientes:

- a) Justificar el cumplimiento del objeto de la subvención, el cumplimiento de las condiciones y de su finalidad, que se tiene que llevar a cabo mediante la presentación, en el Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, de la cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto prevista en el artículo 5 de la Orden ECO/172/2015, de 2 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de una declaración responsable de la persona titular de la intervención o secretaria-intervención del ente local con el contenido siguiente:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas dentro de los plazos establecidos en el apartado segundo de esta propuesta de resolución.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado según el proyecto ejecutivo de la obra y la normativa aplicable.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados está a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
- Que se ha enviado toda la información que tiene que contener el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, con relación a las subvenciones y ayudas que haya concedido el ente local.

La relación de los gastos realizados que se adjunta a la declaración responsable habrá que aportarla de acuerdo con el modelo normalizado.

Habrà que aportar también la documentación acreditativa de los medios empleados para la publicidad y difusión de la actuación subvencionada, en los cuales se tiene que haber hecho constar que esta actuación ha sido subvencionada por el DTER de la Generalitat de Cataluña.

Habrà que aportar una declaració responsable de la persona titular de la intervenció o secretaria-intervenció del ente local del compromís de destinar la vivenda de acord amb el establert a la memòria explicativa.

La declaració responsable i la documentació prevista en els apartats anteriors se tenen que presentar en el DTER de la Generalitat de Catalunya, en la extranet de les administracions públiques, EACAT, en els termes que estableix la normativa vigent.

- b) Facilitar tota la informació que li sea requerida per als òrgans de control de la Generalitat de Catalunya, així com a les actuacions de comprovació, tal com prevé l'article 95.c) del TRLFPC.
- c) Comunicar al DTER qualsevol modificació en l'activitat subvencionada o en el seu cost, o qualsevol canvi en el destí de la subvenció. A fi de que l'òrgan que concedeix la subvenció accepti les modificacions, cal que estiguin adequadament motivades, que no impliquin variar la finalitat de la subvenció i que es presentin abans de que finalitzi el termini per a la realització de l'activitat. La Resolució per la qual es acceptaran les modificacions, si procedeix, ha de indicar si impliquen la modificació de l'import de la subvenció. En el cas de manca de resolució i notificació en el termini d'un mes, es considera que les modificacions no es accepten.

Els canvis no comunicats o que no hagin estat acceptats de manera expressa poden donar lloc a la revocació total o parcial de la subvenció.

- d) Fer constar en qualsevol element publicitari o de difusió de l'activitat subvencionada la col·laboració del DTER mitjançant l'expressió "Con el suport de" acompanyada sempre del logotip del Departament situat sota d'aquesta expressió.
- e) Comunicar al DTER l'obtenció i/o sol·licitud d'altres subvencions per a la mateixa finalitat diferents de les indicades en la sol·licitud, procedents de qualsevol de les administracions o entitats públiques o privades estatals o internacionals. Aquesta comunicació pot comportar que l'òrgan otorgant modifiqui l'import de la subvenció.
- f) Reintegrar els imports percebuts en els supòsits de revocació i reintegro previstos en aquesta proposta de resolució.

- g) Cumplir las obligaciones de transparencia que establece el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- h) Cumplir todas las obligaciones que establece el artículo 31 de la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no-discriminación.

Quart. El órgano otorgando tiene la facultad de revisar la subvención concedida y modificar la Resolución de otorgamiento en el supuesto de que las condiciones que se han tenido en cuenta para el otorgamiento de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente otras ayudas o subvenciones. El importe de la subvención concedida en ningún caso no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de acuerdo con la regla cuarta del artículo 94.1 TRLFPC.

Quinto. El órgano otorgando cuando aprecie que concurre alguna de las causas de revocación previstas al artículo 99 del TRLFPC, tiene que iniciar la tramitación del correspondiente expediente de revocación en conformidad con el procedimiento establecido al artículo 100, y si la resolución del procedimiento concluye que se ha producido la causa de revocación, tiene que acordar revocar totalmente o parcialmente la subvención concedida, según corresponda, y cuando proceda, también el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, los anticipos y la exigencia de los correspondientes intereses legales.

En el supuesto de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevé el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 10, 14 y 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se considere procedente.

Sílvia Paneque i Sureda
Consejera